

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA SIN PARTIDO DE LA LXXVI LEGISLATURA

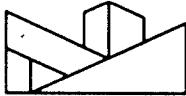
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUVENTUD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE. -



La suscrita Diputada sin Partido, **Jessica Elodia Martínez Martínez**, perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con base en lo establecido en los artículos 87 y 88 de la reforma hecha a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01 de octubre del 2022, así como por lo dispuesto en los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV Bis y se adiciona un párrafo a la fracción XVII, ambas del artículo 37 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente:

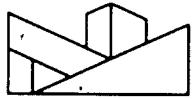
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación, como lo menciona Batista M. en su obra “Comunicación y medios masivos”, publicada en el año 2018, los podemos considerar como todos aquellos objetos, canales, instrumentos y tecnologías que permiten la transmisión de mensajes dentro del proceso comunicativo. Es así que, los medios de comunicación masivos en el caso de la prensa, la radio, la televisión y el cine se constituyeron en poderosos aparatos de distribución de información articulados sobre un modelo de comunicación vertical, jerárquico y unidireccional en el que un emisor genera un flujo de mensajes que se transmiten por un canal a un público receptor masivo.

En el artículo “Diez conceptos básicos en torno a los medios de comunicación” publicado por el maestro Carlos Ayala Ramírez se expone textualmente que: *Los periódicos, las revistas, la radio, la televisión, [...] han sido considerados, tradicionalmente, como los principales medios masivos de comunicación. En el sentido más amplio de la palabra, un medio es el canal por donde viaja un mensaje desde la fuente al receptor. En un sentido más estricto, la definición no sólo se refiere a los instrumentos mecánicos que transmiten y a veces almacenan el mensaje (las cámaras de televisión, los micrófonos de radio, el equipo de impresión), sino también a las instituciones que usan estos vehículos para transmitir mensajes.*

Los medios de comunicación forman parte esencial de la sociedad. El profesor Julio Vera V., en su artículo “Medios de comunicación y socialización juvenil” describe al respecto. Julio Vera argumenta que, desde la perspectiva juvenil, los medios son pocas veces causa de sorpresa ya que siempre han estado a su alrededor, son imprescindibles para entender su cultura y un elemento clave en su proceso de socialización.

Agregando a lo anterior, los jóvenes hacen uso del contenido de los medios para reforzar y argumentar sus opiniones e ideas, como parte de su proceso de socialización y para desarrollar su sentido de pertenencia.



Bajo este sentido, en la sección “Desafíos Globales: juventud” de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se hace mención que se han reconocido desde hace mucho tiempo que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades.

En cuanto a la juventud en México, en esta se presenta una alta segmentación social que se encuentra asociada a la desigualdad que caracteriza al país. Por una parte, muchos jóvenes no tienen acceso a la información y a la educación, y cuando la tienen, la abandonan por necesidades de subsistencia o porque no les gusta; otros, los que tienen posibilidad de continuar sus estudios, no mantienen un rendimiento educativo favorable. (*Las juventudes en México, 2018*)

Siguiendo con este mismo orden de ideas, uno de los grupos más afectados por la segmentación social son los jóvenes que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, ya que se ven severamente afectados al no contar con las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo, por lo que la creación de mecanismos para impulsar la inclusión y continuidad en la educación debe ser algo primordial. Aunado a esto, las juventudes deben de ser tema prioritario para los Estados, en temas tanto de cultura, desarrollo integral y educativo.

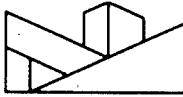
Además, como lo venimos mencionando es muy importante indicar que la forma de vida de la mayoría de los jóvenes de hoy está ligada a los diferentes espacios y recursos que las tecnologías y los distintos medios de comunicación permiten y la red se ha vuelto algo rutinario en su vida a través de nuevas formas de socialización y expresión.

Una de las mejores estrategias para impulsar a la juventud a que pueda decidir objetivamente sobre su futuro es creando oportunidades dentro de la enseñanza. El alto impacto que, tanto la tecnología como los medios de comunicación como la radio y la televisión tienen en la sociedad es evidente, ya que son un factor clave en el desarrollo y habilidades que la sociedad adquiere para su desarrollo.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publicaron la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), en donde se menciona que en el año 2020, de 36.0 millones de hogares, 76.6% cuenta con por lo menos con un televisor de tipo digital (0.1% más en relación con 2019).

Asimismo, en 2020 el número de hogares que disponen solo de televisor digital se incrementó en 1.4 millones en comparación con 2019. De esta manera, 96.1% de los hogares del país reciben la señal de televisión digital a partir de televisor digital, señal de televisión de paga o decodificador.

Además, en esta encuesta se menciona que la distribución de los hogares que disponen de televisor por entidad federativa, la encuesta estima que las entidades con mayor penetración de esta tecnología son Coahuila (95.8%), Ciudad de México (95.8%), Nuevo León (95.7%) y Aguascalientes (95.6%). Mientras que los estados que registraron las menores proporciones fueron Oaxaca (76.2%), Chiapas (77.6%) y Guerrero con 84.0 por ciento, siendo Nuevo León uno de los Estados donde más se cuenta con esta tecnología.



Porcentaje de hogares con televisión por entidad, 2020

Coahuila	95.8%
Ciudad de México	95.8%
Nuevo León	95.7%
Aguascalientes	95.6%
Chihuahua	95.5%
Durango	95.0%
Zacatecas	94.8%
México	94.8%
Jalisco	94.1%
Sinaloa	94.0%
Querétaro	93.9%
Tamaulipas	93.7%
Guanajuato	93.7%
Baja California	93.7%
Sonora	92.9%
Tlaxcala	92.7%
Yucatán	92.6%
Morelos	92.3%
Colima	92.0%
Nacional	91.6%

85.1 – 92.5% 92.6 – 100%



Michoacán	91.5%
Nayarit	91.1%
San Luis Potosí	89.6%
Puebla	89.5%
Campeche	89.2%
Tabasco	88.9%
Hidalgo	88.8%
Baja California Sur	88.1%
Veracruz	88.0%
Quintana Roo	85.8%
Guerrero	84.0%
Chiapas	77.6%
Oaxaca	76.2%

Nacional:
32.9 millones

De la misma manera, en lo que respecta a los usuarios de radio, la encuesta estima que de la población de 6 años o más 41.0 millones de personas escuchan la radio, lo cual representa un 35.1% de usuarios. En promedio, los usuarios de radio indican escuchar la programación del radio 2.57 horas diarias con referencia a la semana anterior a la entrevista.

Por otra parte, en el año 2021 se publicó “Situación de las personas: adolescentes y jóvenes de Nuevo León”, en donde con base en las proyecciones poblacionales 2016-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estimó que para 2020 en México residirían alrededor de 39.2 millones de personas adolescentes y jóvenes (12 a 29 años). Nuevo León concentra al 4.8% de la población joven total del país.

En Nuevo León, la población joven representa el 30.5% de la población total de la entidad, mientras que a nivel nacional este porcentaje representa el 30.7% de la población total.

Por tanto, es de gran importancia implementar acciones para que los jóvenes del Estado cuenten con información oportuna que les ayude a tener un mejor desarrollo dentro de la sociedad.

Con base en las estadísticas anteriormente citadas nos damos cuenta que es notable el uso de la televisión y la radio por un gran porcentaje de usuarios en todo el país, y en especial es evidente que Nuevo León es uno de los Estados en donde más usuarios se encuentran.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los medios de comunicación forman parte fundamental en el desarrollo de la sociedad ya que influyen de manera significativa en la vida de las personas y además que, estadísticamente Nuevo León es uno de los Estados que cuenta con más usuarios de radio y televisión, sin dejar de lado que la población joven de Nuevo León representa el 30.5% de la población total de la entidad, es de suma relevancia gestionar para que en el Estado se cuente con barras programáticas en la radio y la televisión con el objeto de fomentar los conocimientos necesarios para el desarrollo de las juventudes.

Así que, para establecer dentro del ámbito de aplicación la difusión de información y para obtener un alcance más amplio en beneficio de las juventudes, las reformas que propongo en el presente documento, buscan implementar que el Instituto ponga en práctica el uso del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León con el objetivo de fomentar los conocimientos necesarios para el desarrollo de las y los jóvenes.

Consecuentemente es de esencial importancia realizar las adecuaciones legislativas pertinentes a la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León para fomentar los conocimientos primordiales para el desarrollo integral, educativo, cultural y de conocimiento de los derechos de las juventudes, ya que, como lo menciona la misma ley, su objeto es establecer principios rectores de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes, conforme a sus necesidades generales y principalmente garantizar el ejercicio de los derechos de éstos así como impulsar su desarrollo integral.

Para sustentar de manera ejemplar y descriptiva, describo el siguiente cuadro comparativo que sirve de ilustración para comprender de mejor manera mi propuesta en lo específico.

LO QUE DICE	LO QUE DEBE DECIR
Artículo 37. Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente:	Artículo 37. [...]
I a XIV...	I a XIV...
XIV Bis. Mecanismos para impulsar la inclusión y continuidad en la educación a los jóvenes de atención prioritaria, en desventaja social, en zonas de marginación socioeconómica, así como a la juventud migrante.	XIV Bis. Mecanismos para impulsar la inclusión y continuidad en la educación a los jóvenes de atención prioritaria, en desventaja social, en zonas de marginación socioeconómica, a la juventud migrante, así como a las y los jóvenes que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas.
XV a XVI...	XV a XVI...
XVII. La creación, promoción y apoyo de un sistema de información que permita a los jóvenes del Estado obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada e interés para los entornos juveniles;	XVII. La creación, promoción y apoyo de un sistema de información que permita a los jóvenes del Estado obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada e interés para los entornos juveniles;
	El Instituto hará uso del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León para que a través de éste se difunda información con el objetivo de fomentar los conocimientos

LO QUE DICE	LO QUE DEBE DECIR
XVII a XX...	necesarios para el desarrollo integral, educativo, cultural y de conocimiento de los derechos de las y los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XIV Bis y se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 37 de la **Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 37. [...]

I a XIV...

XIV Bis. Mecanismos para impulsar la inclusión y continuidad en la educación a los jóvenes de atención prioritaria, en desventaja social, en zonas de marginación socioeconómica, a la juventud migrante, **así como a las y los jóvenes que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas.**

XV a XVI...

XVII. La creación, promoción y apoyo de un sistema de información que permita a los jóvenes del Estado obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada e interés para los entornos juveniles;

El Instituto hará uso del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León para que a través de éste se difunda información con el objetivo de fomentar los conocimientos necesarios para el desarrollo integral, educativo, cultural y de conocimiento de los derechos de las y los jóvenes.

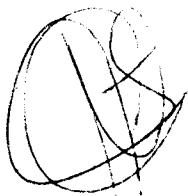
XVII a XX...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE FEBRERO DE 2023

ATENTAMENTE



DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SIN PARTIDO PERTENECIENTE A LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

